

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 08/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03004 2019 00446	Ordinario	YANETH GALINDEZ DURAN	MARIA MARYI ALVAREZ SANDOVAL	Auto declara ilegalidad de providencia DEJA SIN EFECTO AUTO DEL 17 DE ENERO DE 2020	07/07/2020		
41001 40 03004 2019 00446	Ordinario	YANETH GALINDEZ DURAN	MARIA MARYI ALVAREZ SANDOVAL	Auto ordena emplazamiento ORDENA EMPLAZAR A JAIME ALFONSC LATORRE	07/07/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/07/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

copio
85

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva

06 JUL 2020

REFERENCIA	
PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIELLY PALACIO JARAMILLO
DEMANDADO	CRISTINA CABIEDES
RADICADO	41001-40-22-004-2015-00001 2019-446

En ejercicio del control oficioso de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, procede el despacho a dejar sin efecto el auto de fecha 17 de enero de 2020 mediante el cual se niega el emplazamiento de la demandada MARIA MARYI ALVAREZ SANDOVAL y se requiere a la parte actora para que adelante la notificación a los demandados; por encontrarse que la señora MARIA MARYI ALVAREZ SANDOVAL está notificada personalmente desde el 10 de septiembre de 2019 como consta a folio (64 vuelto). A su turno a folio (55) obra petición suscrita por el apoderado de la parte actora solicitando el emplazamiento del demandado JAIME ALFONSO LATORRE y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 17 de enero de 2020, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Conforme lo solicita la parte demandante se ordena el emplazamiento del demandado JAIME ALFONSO LATORRE RODRIGUEZ. Para tal efecto, deberá la parte demandante realizar una publicación, un día domingo, en el diario El Tiempo o en el diario La Nación, incluyendo en un listado en cualquiera de estos diarios, la siguiente información:

JUZGADO	RADICACIÓN	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTO A NOTIFICAR Y FECHA	NOMBRE DEL EMPLAZADO
JUZGADO	41001-40-03-	VERBAL	YANETH GALINDEZ	JAIME ALFONSO LATORRE	AUTO DE	JAIME ALFONSO



86

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CUARTO	004		DURAN	RODRIGUEZ Y	MANDAMIEN	LATORRE
CIVIL	2019			MARIA MARYI	TO DE PAGO	RODRIGUEZ
MUNICIP	00446			ALVAREZ	DE FECHA 22	
AL DE				SANDOVAL	DE JULIO DE	
NEIVA					2019	

Adicionalmente, la parte interesada deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El medio de comunicación elegido, deberá publicar esta información en su edición impresa.
- b) La parte actora deberá allegar copia informal de la página donde se hubiere publicado el listado.
- c) Efectuada dicha publicación, el Despacho remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que lo reemplace, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
- d) El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, lo cual deberá acreditar el interesado o verificar la Secretaría del Juzgado vía internet, de ser posible.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- Se ordena el emplazamiento del demandado JAIME ALFONSO LATORRE RODRIGUEZ tal y como lo dispone el artículo 293 del C G P, en concordancia con el artículo 108 ibídem. Para tal efecto, deberá la parte demandante realizar una publicación, un día domingo, en el diario El Tiempo o en el diario La Nación, incluyendo en un listado en cualquiera de estos diarios, la información que contiene el cuadro anterior. Adicionalmente, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a cada una de los señalamientos previstos en los literales a, b, c y d.
2. Realizado el emplazamiento, sin que el demandado en cita haya comparecido, a ésta se le designará curador ad-litem, para con él surtir la notificación personal del auto de mandamiento de pago.
3. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a realizar la carga procesal impuesta, so pena de dar por desistida tácitamente las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO